



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0065-2012-MDS

Surquillo, 19 de enero de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO;

Visto:

El expediente N° 135162-11, iniciado por el señor José Gabriel Camacho Bocanegra, quien presenta recurso de apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 1082-2011-MDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el nivel de gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1082-2011-MDS de fecha 8 de agosto del 2011, se impuso la sanción disciplinaria de destitución al abogado José Gabriel Camacho Bocanegra, ex Secretario General de la Municipalidad distrital de Surquillo, por la comisión de las faltas tipificadas en el artículo 28° incisos a) y d) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante expediente N° 135162-11, el señor José Gabriel Camacho Bocanegra presentó recurso de apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 1082-2011-MDS de fecha 08 de agosto del 2011;

Que, de conformidad con el Artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el Artículo 218.1° de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que aquellos actos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el Artículo 148° de la Constitución Política del Perú;

Que, el literal a) del Artículo 218.2° de la Ley del Procedimiento Administrativo General indica que agota la vía administrativa el acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución



Municipalidad de Surquillo

que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa;

Que, el recurso de apelación presentado por el recurrente fue interpuesto contra la Resolución de Alcaldía N° 1082-2011-MDS, suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo, quien es la máxima autoridad administrativa de dicho gobierno local, conforme lo establece el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por lo que dicha resolución fue un acto que agotó la vía administrativa, no procediendo interponer recurso impugnativo alguno contra el mismo;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- **DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación presentado por el señor José Gabriel Camacho Bocanegra, contra la Resolución de Alcaldía N° 1082-2011-MDS, que resuelve imponer la sanción disciplinaria de destitución por la comisión de las faltas tipificadas en el artículo 28° incisos a) y d) del Decreto legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y disponer que la Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo notifique la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmas y Sellos de:

JOSE LUIS HUAMANI GONZALES – ALCALDE

José Luis Castillo Soto – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad de Surquillo.

Surquillo, 19 de enero de 2012.

José Luis Castillo Soto – Secretario General.